

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 70001312100220180004600

Sincelejo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021). -

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: HERNANDO VERBEL BUELVAS.
Demandado/Oposición/Accionado: -----
Predio: PUERTO COLOMBIA FMI 340-12436

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, otea el Despacho que, reposa memorial arrimado por la doctora IRMA TÁMARA ERASO, abogada contratista de la UAEGRTD – Territorial Sucre, Córdoba, anexando copia de la Resolución número RR 00791 del 13 de noviembre de 2020, por medio de la cual la designan como nuevos representantes judiciales a los doctores IRMA SASKIA TÁMARA ERAZO y TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, la primera de las señaladas como principal y la segunda como sustituta, de la parte solicitante, por lo que se procederá a reconocerles personería jurídica.

Así mismo, se observa que el Inspector de Policía de San Onofre aún no ha dado respuesta a lo ordenado por este Estamento Judicial, por lo que se le requerirá.

En consecuencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito, Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO.- TÉNGASE a la doctora IRMA TAMARA ERASO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.767.343 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 102.801 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionaria de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Sucre, como Representante Judicial Principal del solicitante; y a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506 y Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta del aquí reclamante.

SEGUNDO.- REQUERIR al Inspector de Policía Municipal de San Onofre, para que, de manera inmediata, proceda atender el ordenamiento impartido en el numeral 12º del auto adiado 08/03/2019. Ofíciasele y transcríbasele la respectiva orden judicial.

TERCERO.-Por secretaria expídanse el respectivo oficio, advirtiéndole a la entidad requerida que la falta de respuesta oportuna dará lugar a la compulsación de copias ante la autoridad disciplinaria correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PRAM/VMJ


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8205e2fec849e35c06c207ce9c0206ab316cb332de1d4f9bcee4d99c95577c**

Documento generado en 17/02/2021 10:31:11 PM